ACTA No. 1
DE FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATO __X__ CONVENIO _____ No. del contrato: 1952 DEL 2025

CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA NIT 891.800.846
CONTRATISTA /CONTRAPARTE	CONSORCIO LOS POZOS 2025 NIT 902.004.824-2 R.L CARLOS ANDRES SANCHEZ ALBAN C.C. 79.784.169 DE BOGOTA
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF NIT 902.003.469-6 R.L. LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE C.C. 1.118.548.789 DE YOPAL
OBJETO:	FSP-050 CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO,PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLA BACHUE Y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR TOTAL CONTRATO/CONVENIO	MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.725.154.637,00) M/CTE
APORTE	APORTE MUNICIPIO:
	APORTE DE CONTRAPARTE:
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSION No.1	16 DE DICIEMBRE DE 2025, POR UN (01) MES
AMPLIACION No.1 A SUSPENSION No.1	16 DE ENERO DE 2026 , POR DIECIOCHO (18) DIAS
ACTA DE REINICIO No.1	03 DE FEBRERO DE 2026
ADICIONAL No.1	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($279.284.614,00)
PRORROGA No.1	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No.2	SESENTA (60) DIAS
VALOR TOTAL	DOS MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($2.004.439.251,00).
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	SIETE (7) MESES Y CUATRO (4) DIAS
FECHA INICIAL DE LA SUSPENSION No.2	14 DE AGOSTO DE 2026
TIEMPO DE SUSPENSION No.2	VEINTE (20) DIAS

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Acta de Suspensión No. 2 se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 1952 de 2025, debido a las condiciones de inestabilidad geotécnica y desprendimientos evidenciados en el frente de obra ubicado en el barrio Prados de San Luis, estableciéndose un periodo de suspensión comprendido entre el CATORCE (14) DE AGOSTO del 2026 hasta el DOS (02) de Septiembre de 2026 y nueva fecha de reinicio el TRES (03) de SEPTIEMBRE de 2026.

SEGUNDO: Que mediante comunicación CLP_CE_0032 del 28 de agosto de 2026, el Contratista de Obra solicitó la ampliación de la Suspensión No. 2 por un término adicional de veinte (20) días calendario, manifestando que durante el periodo de suspensión se adelantaron análisis geomecánicos de las paredes de la zanja y la evaluación de alternativas técnicas de contención

TERCERO: Que, como resultado de los análisis realizados, el Contratista determinó que la capacidad teórica de soporte de los entibados metálicos convencionales de 2,0 metros de longitud utilizados anteriormente resulta insuficiente para las condiciones evidenciadas en el sector, por lo cual se requiere la incorporación de un nuevo sistema de entibado continuo y blindado, de mayor rigidez estructural y profundidad de hincado, situación que fue objeto de revisión y evaluación por parte de la Interventoría.

CUARTO: Que, de acuerdo con la información meteorológica disponible del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la estación UPTC de Tunja, durante el mes de agosto de 2026 se registraron eventos de precipitación en la ciudad de Tunja, condición que, conjuntamente con las características geotécnicas evidenciadas en el frente de obra del barrio Prados de San Luis, debe ser considerada para garantizar condiciones adecuadas de seguridad para la ejecución de las actividades de excavación y la implementación del sistema de sostenimiento requerido

QUINTO: Que el Contratista manifestó que requiere el término adicional solicitado para culminar el proceso de arribo, ensamble, adecuación, pruebas de maniobrabilidad, verificación de seguridad y socialización operativa del nuevo sistema de entibado, previo a la reanudación de las actividades de excavación.

SEXTO: Que durante el término de la ampliación No.1 de la suspensión No.2 el Contratista se compromete a mantener las medidas de mitigación implementadas, consistentes en el relleno y compactación provisional de las zanjas expuestas, el monitoreo de las condiciones de estabilidad y la garantía de funcionalidaddelsistema de drenaje y alcantarillado temporal en el sector intervenido.

SEPTIMO: Que, en atención a las circunstancias técnicas expuestas por el Contratista, resulta necesario ampliar el periodo de suspensión con el propósito de culminar las actividades requeridas para la implementación del nuevo sistema de sostenimiento y garantizar que la reanudación de las excavaciones se efectúe bajo condiciones adecuadas de seguridad.

OCTAVO: Que, en virtud de lo anterior, la Interventoría emitió concepto técnico favorable para la ampliación No.1 a suspensión No.2 del Contrato de Obra No. 1952 de 2025, por termino de VEINTE (20) DIAS, periodo comprendido entre el TRES (03) de SEPTIEMBRE de 2026 y el VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de 2026.

NOVENO: Que, basados en la necesidad establecida por el CONSORCIO LOS POZOS 2025 y en la revisión y aval técnico emitido por el CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF, en calidad de Interventoría del Contrato No. 1927 de 2025, mediante comunicación ENV.031 del 28 de agosto de 2026, la Entidad considera pertinente avalar la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2, toda vez que resulta procedente en atención a las circunstancias técnicas y de seguridad sobrevenidas identificadas en el frente de obra del barrio Prados de San Luis. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la evaluación realizada por la Interventoría, a la fecha no se encuentran dadas las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para el reinicio de las actividades constructivas, siendo necesario disponer del tiempo requerido para culminar el alistamiento, adecuación, ensamble y verificación del nuevo sistema de entibado previsto, así como establecer las condiciones operativas necesarias para su utilización en campo, previo a la reanudación de las obras.

DECIMO: Con base en lo anterior, se evidencia que existen motivos para ampliar la suspension de la ejecución del contrato de obra No. 1952 de 2025.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión No.2 en el plazo para la ejecución del contrato N° 1952 de 2025 a partir del tres (03) de septiembre de 2026; por un plazo de veinte (20) dias y nueva fecha de reinicio el VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SEGUNDO: Durante el periodo de suspensión, el CONSORCIO LOS POZOS 2025, en calidad de contratista, deberá mantener las medidas de mitigación y protección adoptadas en el frente de obra, incluyendo el relleno y compactación provisional de las zanjas expuestas, el monitoreo de la estabilidad del entorno y las medidas necesarias para garantizar la funcionalidad del sistema de drenaje y alcantarillado temporal.

TERCERO: El contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

CUARTO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:

NOMBRE: CONSORCIO LOS POZOS 2025
NIT 902.004.824 -2
R.L. CARLOS ANDRES SANCHEZ ALBAN
C.C. 79.784.169 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA

FIRMA:

NOMBRE: CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF
NIT: 902.003.469-6
R.L. LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE
C.C. 1.118.548.789 DE YOPAL
SUPERVISOR / INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	ALEJANDRO MORENO	INTERVENTOR	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."